RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-65232/25, caratulado: “VALDEZ FELIX - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por el Sr. VALDEZ FELIX, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que su postulación (9063227/1) no califica en un trámite normal de subsidio al no alcanzar el mínimo de puntos requeridos para obtener el beneficio.

Que, en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el informe ambiental a fs. 04/05, donde se constató la existencia de una situación de carencia que impide solventar sus necesidades económicas totales.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone: *“ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio planteada por el Sr. VALDEZ FELIX, con domicilio en Manzana T, Casa 6, Barrio Juan Manuel de Rosas, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 5021019 y en Co.S.A.ySa. bajo Usuario Nº 223622, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro Nº 179001 de la localidad de Salta Capital, eximiéndolo en un 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios (con tope de consumo total de 4,5 m^3/mes) y eléctricos (hasta un tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un año a contar desde el período 08/2025, conforme al artículo 10 de la Resolución Ente

Regulador Nº 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR al solicitante que, según lo establece la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21, artículo 12, inciso b), la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo hará caer el beneficio acordado.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR al solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de junio de 2026.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente Archivar.

RESO 267 - GU N° 1363 - 2025	11/08/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Funes, Emilce Araceli - Gerencia de Usuarios el 11/08/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 11/08/2025